

„han hecho ante escribano y embargarles sus muebles para el pago del alquiler de las casas, cuyos arriendos se hayan hecho de este modo.” Tom. I, pág. 426.

188. 4.º „Estando fundada la inmunidad en un convenio, y siendo todos recíprocos, el ministro pierde su privilegio cuando abusa de él contra las intenciones constantes de los dos soberanos.”

189. „Por este motivo no puede servirse de su privilegio para no pagar las deudas que haya contraído en el país donde reside; 1.º porque la intencion de su soberano no puede ser la de que viole la primera ley de la justicia natural, anterior á los privilegios del derecho de gentes: 2.º porque ningun soberano quiere, ni puede querer, que tales prerogativas se conviertan en detrimento de sus súbditos, y que un carácter público sea para ellos un lazo y un motivo de ruina.”

190. 3.º „Se podrian embargar los muebles del príncipe mismo á quien representa el ministro si los tuviese en nuestra jurisdiccion: pues ¿con qué derecho se exceptuarían los del ministro?”

191. 4.º „La inmunidad de un ministro público consiste esencialmente en que se le considere como residente en los estados de su so-

192. „Por consiguiente no hay motivo para que no se usen con él los mismos medios que se practicarían, si estuviere en su domicilio ordinario.”

193. „Resulta de aquí, que se le puede citar de un modo legal para que cumpla sus obligaciones y pague sus deudas; y Bynkershoek decide formalmente, núm. 186, *que no es poco respeto á la casa de un embajador el enviar á ella los dependientes de justicia para que conozca lo que debe hacerse saber.*

194. 5.º „El privilegio de los embajadores es relativo únicamente á los bienes que poseen como tales, y sin los que no podrian ejercer su encargo. Bynkershoek, pag. 163 y 273, y Barbeyrac, pág. 173 son de este dictámen, y la corte de Holanda adoptó esta basa en la intimacion que hizo en 1721 al enviado de Holstein, *despues de haber resuelto el embargo de todos sus bienes y efectos, exceptuando los muebles, carruages y demas cosas pertenecientes á su carácter de ministro.* Estas son las palabras de la resolucion de la corte de Holanda de 21 de febrero de 1721.

195. „Semejantes consideraciones bastan para justificar la regla recibida en todas las cortes, de que un ministro público no debe marcharse sin haber pagado á sus acreedores, y ¿qué deberá hacerse con un ministro que falta á

sus obligaciones? Esta es la única cuestion que puede hacerse sobre el asunto, la cual debe decidirse por un uso que sea conforme á las máximas que dejamos sentadas.

196. No hablemos de la Inglaterra, donde el espíritu de la legislación ceñido á la letra de la ley no admite ni presuncion ni convenio tácito, y donde el peligro de una ley positiva en materia tan delicada ha impedido hasta aquí que se fijen legalmente las prerogativas de los ministros públicos."

197. „En las demas cortes gobierna casi la misma jurisprudencia, y solo las formas pueden ser distintas."

198. „En Viena se atribuye el Mariscal del imperio una jurisdiccion tan grande, en todo lo que no pertenece á la persona del embajador y su ministerio, que ha parecido algunas veces inconciliabile con las máximas generalmente admitidas."

199. „Este tribunal vela particularmente en que los embajadores paguen sus deudas, sobre todo al tiempo de irse."

200. „Así sucedió en 1774 con el conde... embajador de Rusia, cuyos efectos fuéron embargados hasta que el príncipe de Lichtenstein salió por fiador."

201. „En Rusia un ministro público tiene obligacion de anunciar su partida por medio de

tres edictos Hemos visto detener pocos años ha los hijos, y embargar los papeles y efectos del difunto Bausset, hasta que el rey se encargó de pagar las deudas de aquel ministro."

202. „En la Haya se apropia el consejo de Holanda una verdadera jurisdiccion en todos los casos en que se ven comprometidos los intereses de los súbditos, de lo que dejamos dadas las pruebas anteriormente."

203. En 1668 se intimó al embajador de España en persona (Bynkerschoeck, pág 188) un embargo, y se quejó por ello: los estados generales hallaron fundada la queja, porque debió hacerse la intimacion á los dependientes del embajador."

204. „En Berlin se arrestó y puso guardia en 1723 al baron de Posse, ministro de Suecia, porque se negaba á pagar á un sillero, á pesar de las advertencias reiteradas del magistrado."

205: „En Turin se embargó el coche de un embajador de España en el reinado de Manuel: la corte se disculpó de esta violencia; pero nadie reclamó contra el proceso que se habia instruido para condenar al embajador al pago de sus deudas."

206. „Estos ejemplos parecen bastantes para probar, que se puede obligar á un ministro extrangero á pagar sus deudas, y aun acreditan la extension que alguna vez se ha dado al derecho de coaccion."

207. „Algunos han sostenido, que bastaba advertir á un ministro que pagase sus deudas, para que fuesen justos, en caso que se negase, los medios judiciales, y aun el embargo de bienes.”

208. „Groció lib. 2.º cap. 18 § 9, dice, que si un embajador ha contraido deudas y no tiene bienes raíces donde reside, se le debe decir atentamente, que pague; y si no lo hace, dirigirse á su soberano, despues de lo cual se pueden emplear contra él los mismos medios que contra los demas deudores.”

209. „Ya queda dicho, que estos medios son los procesos legales que se dirigen contra los bienes del embajador, exceptuando los inmediatamente necesarios para el ejercicio de su ministerio.”

210. „La opinion mas moderada es, que conviene siempre abstenerse, en lo posible, de ofender la decencia tan necesaria al carácter público de un ministro; pero el soberano puede emplear aquella especie de coaccion que no le embaraza de modo alguno en su ministerio, y consiste en prohibirle que salga del pais sin haber satisfecho sus empeños.”

211. „En este sentido aconseja Bynkershoeck, que se empleen contra los embajadores acciones que mas bien sean una defensa que una orden para que haga tal ó tal cosa; y no siendo si no

una simple defensa, nadie se atreverá á sostener, que no sea lícito el defenderse contra un embajador que no debe perturbar los habitantes usando de violencia, y lo seria llevándoles lo que les pertenece.”

212. „Esta máxima es mas oportuna todavía cuando por circunstancias particulares y agravantes puede acusarse al ministro de mala fe y de procedimientos reprobables; porque cuando viola así la santidad de su carácter y la seguridad pública, no puede exigir que los demas las respeten.”—El autor concluye diciendo, que omite el resto de la Memoria, porque contiene hechos y circunstancias particulares que agravan el delito del ministro inculpa-do, pero que no son del caso para establecer los principios generales.

213. Mr. Alberto Fritot en sus dos obras de *Derecho público* (1) trató tambien esta materia muy detenidamente, examinándola desde sus principios, y haciendo ver las ampliaciones y limitaciones que ella habia tenido en el curso sucesivo de los tiempos. Todo lo que expende acerca de ella, con sumo juicio y exactitud, y todos los ejemplares que en pro y en

(1) La una titulada *Ciencia del Publicista* y la otra *Espiritu del Derecho*, que viene á ser como un compendio de la

contra refiere, ofrecen un objeto muy curioso é importante. Nosotros nos abstendremos de transcribir aquí toda su doctrina, porque es demasiado dilatada: lo harémos solo con el extracto ó compendio hecho por el mismo autor en la segunda de sus obras. Se expresa así hablando de los ministros diplomáticos.

214. „Es evidente, que este carácter no puede privar á estos varios agentes, embajadores, ministros plenipotenciarios, enviados, residentes, cónsules, diputados, comisarios y otros de los derechos y de la proteccion que tendrían como simples extrangeros, y que seria mas bien un motivo para concederles un gran respeto y una alta consideracion. Por ello es notable, que aun en las épocas de una civilizacion naciente y entre pueblos todavía en estado de barbarie, sus personas siempre se han declarado inviolables, como lo atestiguan infinitos autores é historias de la antigüedad: *Sanctum et inviolabile apud omnes nationes legatorum nomen.*”

215. „Con mayoría de razon debió suceder otro tanto entre las naciones modernas, cuando empezaron á conocerse mejor las ventajas de las relaciones y comunicaciones acostumbra-
das entre ellas, y cuando se estableció en Europa el uso de los embajadores ordinarios y resi-

nado de Cárlos IX en Francia y de Felipe II en España. Desde entónces este principio de la inviolabilidad de los embajadores se admitió universalmente y practicó en Europa.”

216. „Ademas, enseñaron los publicistas y los gobiernos reconocieron y admitieron, que el embajador, enviado, diplomático &c, representando una potencia política que no puede estar sometida á las leyes y jurisdiccion de los tribunales de otra potencia política, debia considerarse como fuera de toda sujecion de semejante naturaleza, cuando obrara en virtud de sus poderes y en el círculo de las atribuciones que estos le dan; y que en consecuencia, si en esta hipótesis su conducta llegaba á ser perjudicial en alguna manera al gobierno ó á los súbditos del gobierno acerca del cual estuviese acreditado, estas partes agravias, este mismo gobierno, para obtener satisfaccion, deberian dirigirse á la potencia que hubiese dado al tal agente su calidad ó mandato, y en caso necesario enviarle á ella misma.”

217. „Este principio recibió una extension mucho mas dilatada. El falso honor y la vanagloria de algunos soberanos orgullosos y altivos, que pretendieron atribuirse una autoridad ilimitada sobre sus pueblos, imaginaron sostener, que la inviolabilidad de sus embajadores y

dentro que solo
data del año
1565 bajo el
reij

cia: ¿cómo, pues, el individuo que reclamaria por su parte contra aquel la ejecucion del mismo contrato podria razonablemente estar privado de este mismo derecho, que no es mas que una consecuencia necesaria é inseparable del primero? ¿Cómo se puede admitir un sistema que conduciria naturalmente á esta conclusion, á saber, que el derecho sagrado de la defensa, del cual ningun hombre puede estar privado, podria sin embargo quitársele en ciertos casos, y cuando se veria precisado á luchar con un adversario, que si bien es cierto que está revestido de un carácter político, pero que no obstante no habria contratado en esta calidad? El primer juicio que se presenta, la inspiracion espontanea de la conciencia desecha semejante doctrina como absurda y demasiado contraria á las reglas mas sencillas del buen sentido y de la equidad."

220. „Pero dicen, apoyándose con la autoridad de Grocio, la inviolabilidad del embajador es mucho mas importante que su castigo por un crimen particular, por contraria que sea á la justicia natural: *Securitas legatorum utilitati quae ex penâ est, praeponderat.* Esto, á pesar del respeto debido á la opinion de tan ilustre autor, no podemos ménos de decir, que es un verdadero sofisma, un aserto que deberia probarse y que no quiere hacerse, pues cuanto

mas se profundizará esta cuestion con ilustracion, atencion y buena fe, mayor será el convencimiento de que en cualquier materia nada hay mas importante para la humanidad, que el no permitir que la equidad ó la justicia natural pueda nunca ultrajarse impunemente."

221. „Ademas, no nos será difícil refutar sucesivamente las alegaciones particulares, en las cuales podria intentarse apoyar un aserto tan falso y poco sólido."

222. 1.º „Si de que los embajadores ú otros agentes diplomáticos son los representantes ó mandatarios de una potencia que no puede estar sometida á las leyes y jurisdiccion de otra potencia, quiere sacarse por consecuencia, que debe suceder lo mismo en todos los casos indistintamente con respecto al mandatario, es evidentemente adelantar demasiado la ficcion de la representacion y del mandato: el efecto de esta, en tesis general, nunca puede hacer que haya identidad perfecta, entera y absoluta entre el representante y el representado, el mandatario y el mandante cualquiera que sea: con mayoría de razon el efecto de la representacion tampoco puede hacer que haya identidad perfecta entre el estado representado y su embajador. La ficcion resultante de esta especie de mandato, no hace que indistintamente y cualesquiera que sean todas las acciones del emba-

jador puedan atribuirse á la potencia que le ha dado el mandato y el carácter diplomático que le acompaña; tal será indudablemente la consecuencia, siempre que el embajador obre en virtud de sus poderes y en su calidad de diplomático, pero es muy cierto, que no será lo mismo cuando se trate de sus acciones privadas y de sus intereses personales. El estado que creyese deber poner alguna importancia á que su enviado ó mandatario no se hallase sometido á leyes y jurisdicciones extranjeras por sus intereses particulares, es el que debería darle órdenes é instrucciones convenientes, y tomar las medidas necesarias para que nunca se ponga, ni pueda ponerse por sus hechos, en una posicion en que estas mismas leyes y jurisdicciones puedan alcanzarle."

223. 2.º „Vanamente se alegaria tambien, como lo han hecho algunos autores, que los simples ciudadanos van al territorio de los pueblos extranjeros de su libre alvedrío y plena voluntad; al paso que los embajadores y otros diplomáticos son enviados por las urgencias de las naciones, por la necesidad en que la naturaleza las ha colocado de mantener relaciones entre sí, y que si estos no estuviesen al abrigo de toda sujecion, de todo alcance de las leyes y jurisdicciones extranjeras, nadie quisiera encargarse de una embajada. Todo hombre que ha-

ya formado la firme resolucion de respetar individualmente, y en cuanto tiene relacion á sus acciones é intereses personales, las leyes de los pueblos en donde podrá conducirle una mision que siempre es honorífica, nunca la reusará por un temor tan pusilánime: ademas, es cierto que las naciones tienen un interes muy grande en enviar y recibir recíprocamente sus embajadores, pero no se puede decir que estén rigurosamente precisadas á ello: la necesidad de las comunicaciones, del comercio, de la buena armonía entre las naciones debe tambien hacerlas admitir y proteger á los simples extranjeros, es decir, á los que no están revestidos de ningun carácter público, como son los comerciantes, los viajeros y otros; pero no obstante esto no debe poner el menor obstáculo á que estos mismos extranjeros estén sometidos á las leyes y tribunales del pais que les da acogida y proteccion."

224. 3.º „Para responder á esta objecion de que seria peligroso no poner los embajadores enteramente á cubierto de toda violencia y sujecion relativamente á las misiones de que están encargados, se debe notar, que los tratados concluidos y aun firmados por los embajadores y otros enviados diplomáticos están sujetos á ratificacion, y no están acabados, completos, ni son obligatorios, hasta que los soberanos, con

el cambio de las ratificaciones, aprueban el uso que sus ministros han hecho de los poderes que les habian confiado."

225. „De esta reflexion se deduce, que es quimérico é ideal el suponer, que bajo pretexto de algun crimen ó delito personal se pueda emplear la violencia ó astucia contra un embajador á fin de conseguir arrancarle un tratado inucuo y oneroso para la potencia cuyos intereses estipula. Ademas, una nacion que quisiese cometer una injusticia, no necesitaria de este especioso pretexto, y seria suponer una cosa inverosímil por lo ménos en un siglo ilustrado: cuando mas podria esto presumirse de pueblos ignorantes y bárbaros, pero que es imposible en un pais en el cual se observe, como es debido, el principio sagrado de la independenciam judicial."

226. „Los inconvenientes de una inviolabilidad ilimitada no son tan quiméricos é ilusorios, pues que en efecto, en esta misma hipótesis, algunos ministros y agentes extrangeros podian urdir y poner en ejecucion las mas peligrosas conspiraciones, y despues de haber visto inutilizar sus tramas y sus cómplices descubiertos, podrian todavía asegurar la impunidad de estos últimos dándoles asilo en sus casas."

227. 4.º „En cuanto al respeto y á la consideracion que reclama el carácter que acom-

paña á los enviados de una potencia, no hay la menor imposibilidad en conciliarlos con la ejecucion de las leyes. Entre los pueblos civilizados, los hombres de mas alta consideracion deben y pueden ser llamados en justicia, sin que se infrinjan los respetos que justamente se ha convenido conceder á sus rangos y dignidades: es fácil prescribir formas adecuadas para evitar todo escándalo aun en la ejecucion de las medidas rigurosas; y si por ejemplo solo se trata de una simple accion civil, la citacion ó demanda judicial podria dirigirse al ministro de negocios extrangeros, que deberia transmitirla personalmente al embajador, acreditando la entrega por medio de un auto de diligencia en forma. Binkershoeck decide que no se falta al respeto de la casa de un embajador, enviando allá los oficiales de justicia para intimar lo que se necesita hacer saber al embajador."

228. „5.º En fin ¿cuál puede ser en la realidad el valor y fundamento de esta vana pretension de querer colocar á los embajadores fuera de los alcances del poder de las leyes y jurisdicciones extrangeras, si las han ultrajado individualmente? Si se miran las cosas bajo un verdadero punto de vista ¿no es mas deshonroso y vergonzoso para un pueblo querer justamente llamar una sospecha sobre sí, y encar-

garse de faltas, delitos y crímenes cometidos por sus agentes, buscando asegurar su impunidad, que consentir contra ellos la aplicacion de las penas impuestas por las leyes que hubiesen violado, cuando debian respetarlas?"

229. „Lo que un gobierno tiene razonablemente derecho de exigir, es el estar prevenido sin el menor retardo de las infracciones de este género de que se acuse á sus representantes y de las medidas que la seguridad y la justicia han precisado á tomar contra él."

230. „Lo que luego debe hacer, si quiere evitar que la potencia agraviada haga la aplicacion de las penas y de las leyes, es dar él mismo, en cuanto sea posible, una pronta y entera satisfaccion. Tal debe ser la conducta equitativa de una potencia amante de la justicia y que aprecia su gloria."

231. „Por muy perentorias que sean estas razones, las opiniones de los publicistas, no ménos que los ejemplos con que las apoyan, hasta ahora han sido contradictorias: pero las que están conformes á la sana doctrina no son las ménos numerosas, ni ménos respetables en cuanto á su origen; ademas, son tambien mucho ménos dubitativas é inciertas como es regular. Por ello citaremos el ejemplo de Wolf, que ha dicho muy afirmativamente hace ya mucho tiempo, „puesto que el embajador no repre-

senta al que le envia sino con respecto á los actos que conciernen el negocio por el cual ha sido enviado, con respecto á los demas actos privados no puede considerarse sino como un extranjero que se encuentra en el territorio de otro; así, pues, se le supone disfrutar naturalmente del derecho de los extranjeros: por consiguiente por lo que respecta á sus actos privados, su séquito, sus bagages y sus efectos, el derecho de gentes natural le somete á la jurisdiccion local tanto civil como criminal, y no hay ninguna razon por la cual el derecho de gentes voluntario (es decir convencional ó escrito) deba cambiar nada sobre el particular. Así, no está en el derecho de gentes natural ni voluntario, que se suponga fuera del territorio al embajador con su séquito y equipages; ni por consiguiente que su persona sea sagrada é inviolable en este sentido; que sea independiente del imperio en cuyo territorio reside; mucho ménos aun que tenga jurisdiccion sobre su séquito, y que el derecho de asilo sea anexo á la casa en que vive."—Una obra mas moderna, la *Institucion del derecho natural y de gentes* (1) dice lo que sigue. „Un ministro á pesar de su inmunidad está obligado á respetar las leyes de policia, sobre las cuales reposa la tranquilidad

(1) Por M. Gerard de Reyneval, cap. XIV, § 5.

y el orden público: conduciéndose diferentemente, pecaría contra el principio en que se funda su inmunidad; y lo mismo puede decirse si abusa de ella. Así, por ejemplo, un embajador que tiene la imprudencia de contraer obligaciones personales, renuncia tácitamente á toda inmunidad á cuya sombra podría eludirlas, y se expone con pleno conocimiento á todas las diligencias que se conozcan necesarias para precisarle á cumplirlas, pues, en fin, un soberano no podría tolerar, que las inmunidades que consiente se concedan, redundasen en perjuicio de sus súbditos; y un agente político que envileciese su carácter faltando él mismo por su mala fe á la condicion bajo la cual está admitido, no podría exigir que los demas le respetasen. Y por una consecuencia necesaria de estas máximas, si un agente político se permite contraer deudas, se le puede precisar á pagarlas.—El autor de la *Ciencia del gobierno* decide la cuestion, insiguiendo las mismas bases y en idéntico espíritu de equidad, con respecto aun de la persona de un príncipe que se encuentra en un pais extranjero: „si se conduce como un enemigo, dice, si comete crímenes, si conmueve la tranquilidad del estado, si toma prestado en todas partes, compra ó se manda hacer suministros sin volver lo que le han prestado, ni pagar lo que le han vendido ¿podrá to-

lerarse, que perezca el estado ó se arruinen sus miembros para conservar el r speto de un príncipe que tampoco lo merece? No, si hay un caso en que un soberano pueda ser preso y aun juzgado en un pais extranjero es indudablemente el de que tratamos.”

232. Esta es la doctrina de los modernos publicistas sobre la inmunidad de los Ministros diplomáticos: veamos ahora lo que acerca de ella está prevenido en la legislacion romana y tambien en la española vigente hasta ahora entre nosotros en todo aquello que ni está expresamente derogado por nuestras leyes mejicanas, ni pugna con nuestra independencian y forma de gobierno.

233. Los romanos establecieron tambien, como principio, la inviolabilidad de los embajadores que ellos ent nces llamaban *Legados*.—*Si quis, dijeron, legatum hostium pulsasset, contra jus gentium id commissum esse existimatur, quia sancti habentur legati* (1). Establecieron tambien su independencian   inmunidad de la jurisdiccian local, negando contra ellos toda accion judicial, y dando por razon la misma puntualmente que los modernos publicistas hacen valer   favor de todos los embajadores, esto es, que admitida alguna demanda contra ellos se

(1) L. 17 D. de Legationibus.